



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020

- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL C. JOSÉ RENÉ GUZMAN SÁLCIDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS LASES DIB EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXOS I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 159/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
 - I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-014/2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO, CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
 - I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V."
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO W. BREACH ESQUIVEL NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EFECTOS Y MERCANCÍAS DE COMPUTACIÓN.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "LCS980920UU4"
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0020/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26A, NÚMERO 357 ENTRE CALLES 43 Y 45 COLONIA MONTEALBAN, MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97114.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS PARTIDAS 2, 3, 4, 5 Y 6 ADJUDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO ANTES MENCIONADO, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA
1	TERMINAL DE CLIENTE LIGERO, MODELO T740, MARCA HP.	PIEZA	7	\$20,719.46	\$145,036.22
2	MONITOR LED DE 19.5", MODELO P204, MARCA HP.	PIEZA	7	\$1,770.59	\$12,394.13
3	IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP.	PIEZA	47	\$7,561.66	\$355,398.02
4	IMPRESORA TIPO LÁSER 52 PPM, MODELO LASERJET ENTERPRISE M607DN, MARCA HP.	PIEZA	30	\$11,812.98	\$354,389.40
5	UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER.	PIEZA	120	\$932.94	\$111,952.80
				SUBTOTAL	\$979,170.57
				16% I.V.A.	\$156,667.29
				GRAN TOTAL	\$1'135,837.86

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$979,170.57 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 57/100 M.N.), UN IVA APLICABLE DE \$156,667.29 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL DE \$1'135,837.86 (SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.).



TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL "DOMICILIO" QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DE ACUERDO A LOS PLAZOS DE ENTREGAS PARCIALES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II "CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES" ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITARLE AL "PROVEEDOR" REPROGRAME LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CASO QUE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REQUIERA QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA ORDEN U ÓRDENES DE COMPRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY), EN ESTE CASO EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESGUARDAR LOS BIENES HASTA SU ENTREGA.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE DEBERÁ ENTREGAR EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL ANEXO II, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, O COMO ÁREA REQUERENTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN COMO ÁREA QUE RECIBE DE CONFORMIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASESOR TÉCNICO INTERNO COMO REVISA DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" EN CONFORMIDAD A LA CÉDULA 14 DENOMINADO "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENE".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANEXO II DE CADA ENTREGA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL ANEXO I, EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LA TABLA DE ABAJO; DICHS PERIODOS SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y/O "ÁREA REQUERENTE".

TERMINAL DE CLIENTE LIGERO, MODELO T740, MARCA HP	3 AÑOS
MONITOR LED DE 19.5", MODELO P204, MARCA HP.	3 AÑOS
IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP.	1 AÑO
IMPRESORA TIPO LÁSER 52 PPM, MODELO LASERJET ENTERPRISE M607DN, MARCA HP.	1 AÑO
UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER.	2 AÑOS

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SEGUIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LIC-GEY-SSP-014/2020, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020

"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."



NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA RECIBO RESULTANTE, LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA POSTERIOR A QUE SE LE HAYA ENTREGADO LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y HABER REALIZADO LAS ENTREGAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II ESTANDO DE CONFORMIDAD A LO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES (MARCA Y MODELO) ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO MARCA Y MODELO, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHAB40512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
- C) EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS (MARCA Y MODELO) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- E) TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL "PROVEEDOR" PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LAS CONDICIONES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y PLAZO EN EL ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO A LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD EL CONTRATO, PODRÁ EJERCER AL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.



2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA IDENTIFIQUE DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DEZ DÍAS HÁBILES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE REALICE LA SECRETARÍA MENCIONADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE DEBIÓ PROPORCIONARSE Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO QUE SE LE ADJUDIQUE AL "PROVEEDOR" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL O LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y/O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
- 2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.



3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.



VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES.
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

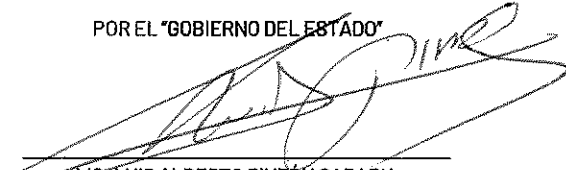
VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

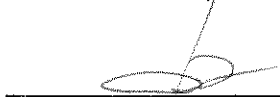
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DIECISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUIRIENTE


C. JOSÉ RENÉ GUZMÁN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POREL "PROVEEDOR"


C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020
- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -

"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE FEBRERO DE 2020

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020:

NQ.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	7	PIEZA	TERMINAL DE CLIENTE LIGERO THIN CLIENT HP T740
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
MODELO:		T740	
MARCA:		HP	
PROCESADOR			
NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR		4	
FAMILIA DE PROCESADOR		AMD RYZEN EMBEDDED	
MODELO DEL PROCESADOR		V1756B	
FRECUENCIA DEL PROCESADOR		3.25 GHZ	
CACHE L2		2 MB	
MEMORIA			
MEMORIA INTERNA MÁXIMA		32 GB	
MEMORIA INTERNA		8 GB	
VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ		2400 MHZ	
DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA		2 X 4 GB	
RANURAS DE MEMORIA		2X SO-DIMM	
PUERTOS E INTERFACES			
CANTIDAD DE PUERTOS TIPO A USB 3.0 (3.1 GEN 1)		3 (DELANTERA 1, 2 TRASERA)	
CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0		2	
CANTIDAD DE DISPLAYPORTS		4 DISPLAYPORT™ 1.2	
ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS		1	
NÚMERO DE PUERTOS USB TIPO C		2	
COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO CONEXIÓN		SI	
TECNOLOGÍA DE CABLEADO		10/100/1000BASE-T(X)	
VERSIÓN DE BLUETOOTH		5.0	
PROTOCOLOS SOPORTADOS		CITRIX® HDX; MICROSOFT RFX/RDP; VMWARE HORIZON® VIEW™ THROUGH RDP/PCOIP, BLAST EXTREME	
BLUETOOTH		SI	
RED			
ETHERNET		SI	
WIFI		SI	
WI-FI ESTÁNDARES		WI-FI 5 (802.11AC)	
DISEÑO			
COLOR DEL PRODUCTO		NEGRO	
CONTROL DE ENERGÍA			
FUENTE DE ALIMENTACIÓN		90 W	
PESO Y DIMENSIONES			
PROFUNDIDAD		210 MM	
ALTURA		210 MM	
ANCHO		50 MM	
AUDIO			
ALTAVOCES INCORPORADOS		SI	
CONTENIDO DEL EMBALAJE			
PANTALLA INCLUIDA		NO	
INCLUYE TECLADO		SI	



RATÓN INCLUIDO	SI
APROBACIONES REGULADORAS	
CERTIFICADO ENERGY STAR	SI
SOFTWARE	
SISTEMA OPERATIVO INSTALADO	THINPRO
MEDIOS DE ALMACENAJE	
CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE	16 GB
TARJETA DE LECTURA INTEGRADA	NO
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	FLASH
TAMAÑO DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	M.2
GRÁFICOS	
MODELO DE GRÁFICOS EN TARJETA	AMD RADEON VEGA 8
EXTRAS	OFFICE ESTÁNDAR 2019 GOBIERNO. LICENCIA DE CONEXIÓN A ESCRITORIO REMOTO DE WINDOWS SERVER CON AUTENTIFICACIÓN POR DISPOSITIVO. NO. PARTE: T98-02900 LICENCIA DE CONEXIÓN A WINDOWS SERVER CON AUTENTIFICACIÓN POR DISPOSITIVO. NO. PARTE: R18-05767 GABINETE VESA PARA THIN CLIENTS. NO. PARTE: ACCSMNT ADAPTADOR DISPLAYPORT A VGA. NO. PARTE: DPTOVGA.
GARANTÍA	3 AÑOS

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
2	7	PIEZA	MONITOR LED HP P204 DE 19.5 PULGADAS
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
MODELO:		P204	
MARCA:		HP	
TIPO DE PANTALLA		TN CON RETROILUMINACIÓN LED	
TAMAÑO DE PANTALLA (DIAGONAL)		19,5"	
ÁNGULO DE VISUALIZACIÓN		160° EN VERTICAL; 170° EN HORIZONTAL	
BRILLO		250 CD/M ²	
RELACIÓN DE CONTRASTE		ESTÁTICO 1000:1; DINÁMICO 10000000:1	
ÍNDICE DE RESPUESTA		5 MS GRIS A GRIS	
COLOR DEL PRODUCTO		NEGRO	
PROPORCIÓN DE ASPECTO		16:09	
RESOLUCIÓN NATIVA O MÁXIMA		HD+ (1600 X 900 A 60 HZ)	
RESOLUCIONES ADMITIDAS		1024 X 768; 1280 X 1024; 1280 X 800; 1366 X 768; 1440 X 900; 1600 X 900; 640 X 480; 720 X 600 400; 800 X	
FUNCIONES DE LA PANTALLA		FUNCIONES DE LA PANTALLA ANTIRREFLECTANTE; RETROILUMINACIÓN LED	
CONTROLES DEL USUARIO		CONTROLES DEL USUARIO BRILLO; CONTROL DE COLOR; AHORRO DE ENERGÍA; SALIR; CONTROL DE IMAGEN; INFORMACIÓN; GESTIÓN; MENÚ; CONTROL PIP; CONTROL DE ENTRADA	
SEÑAL DE ENTRADA		1 ENTRADA DISPLAYPORT™ 1.2 (COMPATIBLE CON HDCP); 1 HDMI 1.4 (COMPATIBLE CON HDCP); 1 VGA	
MEDIO AMBIENTE		TEMPERATURA OPERATIVA: 5 A 35°C; HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO: DEL 20 AL 80% SIN CONDENSACIÓN	
VOLTAJE REQUERIDO		VOLTAJE DE ENTRADA DE 100 A 240 VCA	
CONSUMO ENERGÉTICO		18 W (MÁXIMO), 15 W (TÍPICO), 0,3 W (EN ESPERA)	
DIMENSIONES		46,26 X 4,87 X 27,87 CM (SIN SOPORTE.)	
PESO		2,84 KG (CON SOPORTE.)	
CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS		INCLINACIÓN: DE -5 A +25°	
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE SEGURIDAD		PREPARADO PARA BLOQUEO DE SEGURIDAD	
CONFORMIDAD DEL RENDIMIENTO ENERGÉTICO		CERTIFICACIÓN ENERGY STAR®; EPEAT® SILVER	
CERTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD		MEPS DE AUSTRALIA-NUEVA ZELANDA; BIS; BSMI; CB; CCC; CEL; CTUVUS; EAC; ENERGY STAR; ERP; FCC; HSMI; ICES; KC; KCC; COC DE MÉXICO; MSIP; PSB; RCM; CERTIFICADO PARA TCO;	



	VCCI; MEPS DE VIETNAM; WEEE; ISC; ENERGÍA DE SUDÁFRICA; ISO 9001; TUS-GS; ESTANDBY; EC1062; MARCA "S"
ESPECIFICACIONES DEL ENTORNO	CRISTAL DE PANTALLA SIN ARSÉNICO; NIVEL BAJO DE HALÓGENO; RETROILUMINACIÓN DE PANTALLA SIN MERCURIO; CERTIFICACIÓN DE TCO
CONTENIDO DE LA CAJA	CABLE DE ALIMENTACIÓN AC; DOCUMENTACIÓN; CABLE HDMI; CABLE VGA
EXTRAS	BASE DE MONTAJE SOPORTE DE MONTAJE VESA PARA CLIENTES DELGADOS - GABINETE VESA PARA THIN CLIENTS. NO. PARTE: ACCSMNT.
GARANTÍA	3 AÑOS

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
3	47	PIEZA	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M506DN
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
MODELO:			M506DN
MARCA:			HP
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, A4)			HASTA 45 PPM
RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN			NEGRO (ÓPTIMO) HASTA 1200 X 1200 PPP; TECNOLOGÍA 300PPP, 600PPP.
SALIDA DE PRIMERA PÁGINA IMPRESA EN NEGRO (A4, PREPARADA)			HASTA APENAS 6,0 SEGUNDOS HASTA APENAS 11,5 SEGUNDOS (100 V)
CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4)			HASTA 150.000 PÁGINAS
VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES RECOMENDADO			2000 A 7500
TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN			LÁSER
CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA)			HASTA 1200 X 1200 PPP
VELOCIDAD DEL PROCESADOR			1,2 GHZ
PANTALLA			LCD DE 4 LÍNEAS (GRÁFICOS A COLOR)
CAPACIDAD HP EPRINT			SÍ
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL			HP EPRINT APPLE AIRPRINT™ CERTIFICACIÓN MOPRIA™
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL, PIE DE LA PÁGINA			LAS OPERACIONES INALÁMBRICAS SON COMPATIBLES CON OPERACIONES DE 2,4 GHZ ÚNICAMENTE. TAMBIÉN PUEDE REQUERIR UNA CUENTA DE HP EPRINT Y UNA APLICACIÓN O SOFTWARE. ALGUNAS DE LAS FUNCIONES REQUIEREN LA COMPRA DE UN ACCESORIO OPCIONAL. OBTENGA MÁS INFORMACIÓN EN HP.COM/GO/MOBILEPRINTING.
CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR			PUERTO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD FAST ETHERNET 10BASE-T/100BASE-TX, GIGABIT ETHERNET 1000BASE-T INTEGRADO
PREPARADO PARA RED			ESTÁNDAR (GIGABIT ETHERNET INCORPORADO)
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES			EL SO WINDOWS ES COMPATIBLE CON EL CONTROLADOR EN LA CAJA: WINDOWS XP SP3 TODAS LAS EDICIONES DE 32 BITS (XP HOME, XP PRO, ETC.), WINDOWS VISTA TODAS LAS EDICIONES DE 32 BITS (HOME BASIC, PREMIUM, PROFESSIONAL, ETC.), WINDOWS 7 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS, WINDOWS 8/8.1 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS (SIN INCLUIR EL SO RT PARA TABLETS), WINDOWS 10 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS (SIN INCLUIR EL SO RT PARA TABLETS) SO WINDOWS COMPATIBLE CON EL CONTROLADOR DE IMPRESIÓN UNIVERSAL (DE HP.COM): WINDOWS XP SP3 LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS (XP HOME, XP PRO, ETC.), WINDOWS VISTA TODAS LAS EDICIONES DE 32 BITS (HOME BASIC, PREMIUM, PROFESSIONAL, ETC.), WINDOWS 7 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS, WINDOWS 8/8.1 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS (SIN INCLUIR EL SO RT PARA TABLETS), WINDOWS 10 TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS (SIN INCLUIR EL SO RT PARA TABLETS) SO MAC (CONTROLADORES DE IMPRESIÓN HP DISPONIBLES EN



	HTTP://WWW.HP.COM Y APPLE STORE): SO X 10.8 MOUNTAIN LION, SO X 10.9 MAVERICKS, SO X 10.10 YOSEMITE SO MÓVIL (CONTROLADORES EN EL SO): IOS, ANDROID, WINDOWS 8/8.1/10 RT SO LINUX (HPLIP EN EL SO): SUSE LINUX (12.2, 12.3, 13.1), FEDORA (17, 18, 19, 20), LINUX MINT (13, 14, 15, 16, 17), BOSS (3.0, 5.0), UBUNTU (10.04, 11.10, 12.04, 12.10, 13.04, 13.10, 14.04, 14.10), DEBIAN (6.0.X, 7.X) OTROS SO: UNIX
MEMORIA, ESTÁNDAR	512 MB
MEMORIA, MÁXIMA	1.5 GB
ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO PARA 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE ENTRADA PARA 550 HOJAS, ACCESORIO PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA
SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA SALIDA DE 250 HOJAS
IMPRESIÓN A DOBLE CARA	AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR)
MANEJO DE IMPRESIONES TERMINADAS	ALIM. HOJAS
TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS	BANDEJA 1: A4, A5, A6, B5, 16K, 10 X 15 CM, TARJETAS POSTALES (JIS INDIVIDUAL Y DOBLE), SOBRES (DL, C5, C6, B5) BANDEJA 2: A4, A5, B5, 16K, TARJETA POSTAL DOBLE BANDEJAS OPCIONALES 3 Y +: A4, B5, 16K, TARJETA POSTAL DOBLE ACCESORIO DE IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA OPCIONAL: A4
TIPOS DE SOPORTES	PAPEL (BOND, COLOR, MEMBRETADO, COMÚN, PREIMPRESO, PREPERFORADO, RECICLADO, RÍGIDO) SOBRES ETIQUETAS CARTULINA TRANSPARENCIAS DEFINIDO POR EL USUARIO
EFICIENCIA DE ENERGÍA	CALIFICACIÓN ENERGY STAR® CECP EPEAT® SILVER
CONFORMIDAD BLUE ANGEL	SÍ, BLUE ANGEL DE-UZ 205 – SOLO GARANTIZADA AL UTILIZAR CONSUMIBLES HP ORIGINALES
MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS	15 A 32,5 °C
INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO	30 A 70% RH
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	418 X 376 X 298 MM
DIMENSIONES MÁXIMAS (AN X F X AL)	418 X 639 X 298 MM
PESO	11,8 KG
ALIMENTACIÓN	VOLTAJE DE ENTRADA: 200 A 240 VAC, 50HZ
GARANTÍA	NA/EMEA: GARANTÍA DE UN AÑO IN SITU AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. LAS OPCIONES DE GARANTÍA Y SOPORTE VARÍAN SEGÚN EL PRODUCTO, EL PAÍS Y LOS REQUISITOS LEGALES LOCALES. VISITE HP.COM/SUPPORT PARA CONOCER MÁS SOBRE LAS GALARDONADAS OPCIONES DE SOPORTE Y SERVICIO DE HP EN SU REGIÓN AP: UN AÑO DE DEVOLUCIÓN A TALLER

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
4	30	PIEZA	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M607DN
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
MODELO:	LASERJET ENTERPRISE M607DN		
MARCA:	HP		
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, A4)	HASTA 52 PPM		
SALIDA DE PRIMERA PÁGINA IMPRESA EN NEGRO (A4, PREPARADA)	EN SOLO 5,4 SEGUNDOS		
CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4)	HASTA 250.000 PÁGINAS		
VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES RECOMENDADO	5000 A 20.000 ²		
VELOCIDAD DEL PROCESADOR	1,2 GHZ		



TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN	LÁSER
CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA)	HASTA 1200 X 1200 PPP
PANTALLA	LCD QVGA (GRÁFICOS COLOR) DE 2,7" (6,86 CM) CON ROTACIÓN (ÁNGULO AJUSTABLE)
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL	HP EPRINT APPLE AIRPRINT™ CERTIFICACIÓN MOPRIA
CAPACIDAD INALÁMBRICA	ENERGY STAR: 2,131 KWH/SEMANA
CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR	1 DISPOSITIVO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD 2 PUERTOS HOST USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD 1 RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000T 1 COMPARTIMENTO DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	ANDROID, LINUX BOSS (5.0), LINUX DEBIAN (7.0, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 8.0, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6), LINUX FEDORA (22, 23, 24), LINUX MINT (17, 17.1, 17.2, 17.3, 18), LINUX RED HAT ENTERPRISE (6.0, 7.0), LINUX SUSE (13.2, 42.1), LINUX UBUNTU (12.04, 14.04, 15.10, 16.04, 16.10), MACOS 10.12 SIERRA, OS X 10.10 YOSEMITE, OS X 10.11 EL CAPITAN, UNIX, WINDOWS 10 (TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS, EXCEPTO RT OS PARA TABLETS), WINDOWS 7 (TODAS LAS EDICIONES DE 32 Y 64 BITS, EXCEPTO RT OS PARA TABLETS)
MEMORIA, ESTÁNDAR	512 MB
MEMORIA, MÁXIMA	1,5 GB, MEMORIA MÁX., CUANDO EL ACCESORIO DE 1 GB DIMM ESTÁ INSTALADO
ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA MULTITUSO PARA 100 HOJAS, ALIMENTADOR DE ENTRADA PARA 550 HOJAS
SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA DE SALIDA PARA 500 HOJAS
IMPRESIÓN A DOBLE CARA	AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR)
MANEJO DE IMPRESIONES TERMINADAS	ALIM. HOJAS
TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS	ALIMENTADOR 1: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), 10 X 15 CM, OFICIO (216 X 340 MM), 16K, SOBRES (C5, B5, C6, DL ISO), POSTAL (JIS SIMPLE Y DOBLE) ALIMENTADOR 2: A4, A5, A5-R, B5 (JIS), 16K
TIPOS DE SOPORTES	PAPEL (NORMAL, LIGERO, BOND, RECICLADO, GRAMAJE ALTO, GRAMAJE MUY ALTO, CARTULINA, PREIMPRESO, PREPERFORADO, COLOREADO, RUGOSO, PESADO Y RUGOSO), MONO TRANSPARENCIA, ETIQUETAS, MEMBRETE, SOBRES, SOBRES PESADOS
PESO DE PAPEL	ALIMENTADOR 1: DE 60 A 199 G/M²; ALIMENTADOR 2: DE 60 A 120 G/M²
ALIMENTACIÓN	220 V A 240 V NOMINALES; +/-10% (MIN. 198V Y MÁX. 264V); 50- 60 HZ NOMINAL +/- 3 HZ (MÍN 47 HZ Y MÁX 63 HZ), 6 A, CONSUMO: 780 VATIOS (IMPRESIÓN), 15.3 VATIOS (LISTOS), 3.1 VATIOS (SUSPENSIÓN) < 0,1 VATIOS (APAGADO AUTOMÁTICO/ENCENDIDO MANUAL) Y < 0,1 VATIOS (APAGADO MANUAL)
EFICIENCIA DE ENERGÍA	CALIFICACIÓN ENERGY STAR® EPEAT® SILVER EPEAT® GOLD (ÚNICAMENTE OPCIONES #AAZ Y #201)
CONFORMIDAD BLUE ANGEL	SÍ, BLUE ANGEL DE-UZ 205 -- SOLO GARANTIZADA AL UTILIZAR CONSUMIBLES HP ORIGINALES
MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS	15 A 32,5°C
INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO	10 A 90% RH
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	431 X 466 X 380 MM
DIMENSIONES MÁXIMAS (AN X F X AL)	431 X 1040 X 453 MM
PESO	21.6 KG
GARANTÍA	GARANTÍA DE UN AÑO IN SITU AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. LAS OPCIONES DE GARANTÍA Y SOPORTE VARÍAN SEGÚN EL PRODUCTO, EL PAÍS Y LOS REQUISITOS LEGALES LOCALES. VISITE WWW.HP.COM/SUPPORT PARA CONOCER MÁS SOBRE LAS GALARDONADAS OPCIONES DE SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO DE HP EN SU REGIÓN. (CÓDIGO DE GARANTÍA 46)

Handwritten signature and notes on the right margin.



NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
5	120	PIEZA	UPS CYBERPOWER UT750G
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
MODELO:			UT750G
MARCA:			CYBERPOWER
FASE			FASE ÚNICA
TOPOLOGÍA			LÍNEA INTERACTIVA
TECNOLOGÍA DE AHORRO DE ENERGÍA			TECNOLOGÍA BYPASS GREENPOWER UPS™
ENTRADA			
COMPATIBLE CON GENERADOR			SÍ
TENSIÓN DE ENTRADA NOMINAL (VCA)			120 ± 10%
RANGO DE TENSIÓN DE ENTRADA (VCA)			86 ~ 148
FRECUENCIA DE ENTRADA (S.F.)			50 ± 5 60 ± 5
DETECCIÓN DE FRECUENCIA DE ENTRADA			SENSOR AUTOMÁTICO
CORRIENTE DE ENTRADA NOMINAL (A)			6.25
TIPO DE CONECTOR DE ENTRADA			NEMA 5-15P
ESTILO DE CONECTOR			RECTO
LONGITUD DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN (PIES)			4
LONGITUD DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN (M)			1.2
SALIDA			
VOLTAJE			120Vca +/- 10%.
CAPACIDAD (VA)			750
CAPACIDAD (VATIOS)			375
TENSIÓN(ES) EN BATERÍA (VCA)			120 ± 10%
FRECUENCIA EN BATERÍA (S.F.)			50 ± 1% 60 ± 1%
REGULACIÓN DE TENSIÓN AUTOMÁTICA (AVR)			AUMENTO ÚNICO, MÍNIMO ÚNICO
PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS			DISYUNTOR
SALIDA(S) - TOTAL			8
TIPO DE SALIDA			NEMA 5-15R X 8
SALIDA(S) - BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES			4
SALIDA(S) - SÓLO PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES			4
TIEMPO DE TRANSFERENCIA TÍPICO (MS)			4
BATERÍA			
TIEMPO DE EJECUCIÓN A 60W (MIN)			39
TIEMPO DE EJECUCIÓN A 90W (MIN)			23
TIEMPO DE RECARGA TÍPICO (HORAS)			6
ARRANQUE EN BATERÍA			SÍ
REEMPLAZABLE POR EL USUARIO			NO
TIPO DE BATERÍA			PLOMO ÁCIDO SELLADA
PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES Y FILTRADO			
SUPRESIÓN DE SOBRETENSIONES (JOULES)			245
FILTRACIÓN EMI Y RFI			SÍ
GESTIÓN Y COMUNICACIONES			
INDICADORES LED			ENCENDIDO, MODO DE LÍNEA, MODO DE BATERÍA, MODO BYPASS, BATERÍA BAJA, SOBRECARGA, FALLO DE UPS
ALARMAS AUDIBLES			MODO DE BATERÍA, BATERÍA BAJA, SOBRECARGA, FALLO DE UPS
FÍSICO			
FACTOR DE FORMA			TORRE
CONSTRUCCIÓN DE CARCASA			PLÁSTICO
COLOR			NEGRO
TAMAÑO FÍSICO - MÓDULO DE UPS			
DIMENSIONES (ANXALXP) (PULGADAS)			3.31 X 6.85 X 11.02
DIMENSIONES (ANXALXP) (MM)			84 X 174 X 280
PESO (LIBRAS)			9.7



PESO (KG)	4.41
MEDIOAMBIENTAL	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO (°F)	32 ~ 104
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO (°C)	0 ~ 40
HUMEDAD RELATIVA DE FUNCIONAMIENTO (SIN CONDENSACIÓN) (%)	0 ~ 90
ELEVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO (PIES/METROS)	0-10.000 PIES (0-3.000 METROS)
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO (°F)	-4 ~ 122
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO (°C)	-20 ~ 50
HUMEDAD RELATIVA DE ALMACENAMIENTO (SIN CONDENSACIÓN) (%)	0 ~ 90
ELEVACIÓN DE ALMACENAMIENTO (PIES/METROS)	0-10.000 PIES (0-3.000 METROS)
DISIPACIÓN TÉRMICA EN LÍNEA (BTU/H)	8
CERTIFICACIONES	
CERTIFICACIONES	NOM
ROHS	SÍ
GARANTÍA	2 AÑOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE


C. JOSÉ RENÉ GUZMÁN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"


C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020
- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -

"CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE FEBRERO DE 2020

A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, EL PLAZO ESTABLECIDO CONTABILIZA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO:

LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
2	MONITOR LED DE 19.5", MODELO P204, MARCA HP.	7	8
3	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M506DN	37	8
4	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M607DN	20	8

SEGUNDA ENTREGA PARCIAL SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
1	TERMINAL DE CLIENTE LIGERO THIN CLIENT HP T740	7	15
5	UPS CYBERPOWER UT750G	96	15

TERCERA ENTREGA PARCIAL SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
3	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M506DN	10	30
4	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M607DN	10	30
5	UPS CYBERPOWER UT750G	24	30

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE

C. JOSÉ RENÉ GUZMAN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."

Anexo III

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

JUAN CARLOS LASES DIB, CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A DE C.V.**", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE "EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020" NÚMERO **GEY-SSP-113/2020**, QUE CELEBRA CON EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONAL MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

PROTESTO LO NECESARIO


JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO

LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2413400
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
MERIDA YUCATAN, A 17 DE FEBRERO DE 2020				2160366
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$113,583.79	\$113,583.79	PESOS	15	2341
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$113,583.79 (**CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.**)				

ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$113,583.79 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN CON DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000, PARA GARANTIZAR POR: LASES COMPUTACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: LCS-960920U4 Y CON DOMICILIO EN CALLE 26-A NUMERO 357, POR ENTRE CALLES 43 Y 45 COLONIA MONTEALBAN, MERIDA, YUCATAN, MEXICO, C.P. 97114 POR UN PERIODO COMPRENDIDO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIOS FIJOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN, ASÍ COMO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS Y SUS ANEXOS No. GEY-SSP-113/2020 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL C. JOSÉ RENÉ GUZMAN SALCIDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS LASES DIB EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR"; RELATIVO AL SUMINISTROS DE LOS BIENES CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y ANEXO I, "EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020", CON UN MONTO TOTAL DE \$1,135,837.86 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ASÍ COMO PARA RESPONDER HASTA POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIOS FIJOS, TANTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA EL INCUMPLIMIENTO EN LA BUENA CALIDAD POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR ÉL, EN EL CONTRATO No. GEY-SSP-113/2020, QUE LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIOS FIJOS POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTES MENCIONADO. SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DECLARA QUE ACEPTA LO SIGUIENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES C) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. D) QUE PARA LIBERAR Y/O CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION DE CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". E) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. G) PARA LA INTEGRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SI EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA POLIZA DE FIANZA. ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN AUTORIZACION Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".H) SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR CON RELACION AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA GARANTÍA. I) QUE SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.- FIN DE TEXTO

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

G17AUJWFVaAtIdFVYHlpY6eN/KMZWsJxCdSgWGI5JuZemvbn*4G3Js*YCW/KwkkEm6CqHv4*N+mX5h3a0jhY3+V8J9nJ8QwPzc8BsYmFkHsMUTolAgLA3NLg+XCeNqAnGZZowmHWrl8dVla7eOn+sgZ3BHicNLFPM-PAYES REYNOSO KITZIA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602413400ON2NOK

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602413400ON2NOK

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2413400

LINEA DE VALIDACION:

0602413400ON2NOK

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADO (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.